



JUEVES 05 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 46
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1919

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La renuncia presentada por la Tesorera del Consejo de Administración de la Fundación Centro de Interpretación Científica - Planetario, señora Soledad Argañarás.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma. agradeciendo a la Sra. Argañarás los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Por ello, en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. _ ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por la Sra. Soledad ARGANARÁS, D.N.I. N° 28.854.220, al cargo de Tesorera del Consejo de Administración de la

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1919..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 310..... Pag. 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 7..... Pag. 2

Resolución N° 199..... Pag. 3

Fundación Centro de Interpretación Científica- Planetario. agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 310

Córdoba, 09 de diciembre de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 376/2019 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 3, 4, 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero, abril y junio 2019 respectivamente, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscripta con fecha 20 de noviembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las pre-

visiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 148/2018 se adjudicó la ejecución de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose en consecuencia el 12 de julio de 2018 el Contrato de Obra Pública y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2015.

Que se encuentra incorporada en autos copias de las Resoluciones Ministeriales N° 15/2019 rectificadas por su similar N° 165 de fecha 10 de junio de 2019 y N° 16/2019 rectificadas por su similar N° 166 de fecha 10 de junio de 2019 con las correspondientes intervenciones del Tribunal de Cuentas aprobando la Adecuaciones Provisorias 1 y 2 de los meses Septiembre y Octubre de 2018.

Que mediante notas de fechas 25/01/2019, 24/04/2019 y 2/07/2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la tercera, cuarta y quinta Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura

agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de la obra principal está conformado por las Adecuaciones que se detallan en la Planillas de Cálculos, siendo las fechas de las adecuaciones provisionales enero, abril y junio de 2019, las variaciones de referencia del 6,64%, 9,40% y 9,70% respectivamente, los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 2.465.282,25 por la primera, por la segunda \$ 2.437.506,16 y por la tercera \$ 2.043.602,81, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total a la suma de \$ 62.170.325,23.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria Nros. 3, 4 y 5 suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A, por la que se acuerdan la Adecuaciones Provisionales de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000312 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 429/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección

General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 429/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 3, 4, y 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero, abril y junio 2019, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con Veintidós Centavos (\$ 6.946.391,22) suscripta con fecha 20 de noviembre de 2019 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A representada por su Apoderado Ing. Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con Veintidós Centavos (\$ 6.946.391,22) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, - en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000312, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 7

Córdoba, 4 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 0435-064430/2014, registro de éste Ministerio de Agricultura y Ganadería,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.855 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.080, y sus modificatorias, que instruye un régimen de promoción de las nuevas inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.

Que el Decreto N° 641/05 crea el "Programa Provincial de Forestación";

y su modificatorio, el Decreto N° 1673/09, designa a éste Ministerio de Agricultura y Ganadería como autoridad de aplicación de la Ley N° 8855.

Que el Artículo 6 del Decreto N° 1673/09 autoriza a la autoridad de aplicación a actualizar el monto del beneficio otorgado en virtud del Programa Provincial de Forestación mediante resolución debidamente fundada.

Que mediante Resolución N° 144/2012 se dispone para el Programa Provincial de Forestación un beneficio económico con un monto máximo de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) por hectárea forestada, destinado a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, que realice efectivas inversiones en actividades de forestación y reforestación de un inmueble del que sea propietaria, poseedora o tenedora.

Que el Señor Secretario de Agricultura eleva propuesta de actualización del beneficio económico del Programa Provincial referenciado, fundamentando su solicitud en que dicho beneficio implica promover aún más el desarrollo de implantaciones y emprendimientos forestales, y que hoy correspondería actualizar el valor vigente en virtud de la modificación de los costos de implantación de los proyectos forestales en la Provincia de Córdoba. Asimismo, lo hace teniendo en consideración la modificación de la Ley Nacional N° 25.080, en la que se establece una nueva distribución de porcentajes de apoyo económico de acuerdo a la superficie realizada,

y siguiendo el mismo razonamiento, pero tomando los valores actuales fijados por Nación, el valor provincial que se propone asciende a la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) por hectárea forestada.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.080 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8855, el Decreto N° 641/05, el Decreto N° 1673/09, Resolución N° 144/14 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de éste Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo 11/2020;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° ACTUALIZAR, el monto máximo del beneficio económico del Programa Provincial de Forestación establecido por el Artículo 4 del Decreto N° 641/05 modificado por el Artículo 6 del Decreto N° 1673/09, y modificado por la Resolución N° 144/14 a la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) por hectárea forestada.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Resolución N° 199

Córdoba, 16 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0435-069480/2019 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que este Ministerio es Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 9.164 de "Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario" y N° 10.467 "Plan Provincial Agroforestal".

Que, en tal sentido, ésta Cartera de Estado viene llevando a cabo acciones tendientes a profundizar el cumplimiento de las referidas normativas con el fin de generar conciencia en la producción agropecuaria debido a la importancia de la temática regulada por las mismas.

Que, a partir de la globalización de los mercados internacionales y las exigencias de los consumidores, comenzaron a crearse normas y protocolos para asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos agrícolas con destino a consumo humano.

Que, asimismo, se desarrolló la gestión y el control del uso responsable de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario, cuyo objetivo fundamental consiste en salvaguardar la salud, tanto de quienes manipulan dichos productos como de la población en general, protegiendo los recursos naturales y las producciones agropecuarias.

Que, la promoción agroforestal periurbana tiene como finalidad incentivar y promocionar la plantación de cortinas forestales para la protección de las plantas urbanas de los Municipios y Comunas, tendiendo a prevenir y evitar los procesos de erosión eólica o hídrica, favoreciendo la infiltración, reducción y consumo de excesos hídricos, y mejorando la calidad del aire y el agua, contribuyendo de esta manera a conservar y restaurar la biodiversidad.

Que obra nota de los señores Secretario de Agricultura y Director General de Fiscalización y Control, mediante la que elevan a consideración y aprobación el "Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o

Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Periurbanas".

Que el mencionado Manual constituye un instrumento basado en recomendaciones técnicas y en la interpretación de la normativa vigente referida ut supra, tendiente a sustentar la implementación de políticas públicas locales que garanticen el uso adecuado de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario en áreas periurbanas y, a su vez, promover e incentivar la forestación y/o reforestación de cortinas forestales en dichas áreas.

Que la implementación, capacitación y difusión del referido Manual se pretende coordinar conjuntamente con Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 1791/2015, sus modificatorios, y ratificado por Ley N° 10.337, Leyes N° 9.164 y N° 10.467, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 213/2019,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el "Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Periurbanas", el que como Anexo Único, compuesto por diez (10) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO